



Resolución de la Dirección Gerencia del IASS, por la que se dictan Instrucciones respecto a requisitos mínimos a tener en cuenta para el impulso del modelo de atención integral centrada en la persona en las residencias y centros de día de personas mayores o con discapacidad del IASS.

El modelo de atención y gestión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) busca consolidar un modelo común en los centros de atención a personas mayores o con discapacidad, a través de un sistema de organización y gestión con el que se compartan los principios y criterios de actuación en los diferentes niveles del sistema, respetando las especificidades de cada recurso.

Las residencias de personas mayores o con discapacidad de titularidad del IASS tienen como misión la de atender y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con dependencia, que precisan de cuidados permanentes, a través de una atención integral centrada en la persona (AICP) que proporcione apoyos para satisfacer sus necesidades y demandas personales, afectivas, sociales y materiales favoreciendo la convivencia, disfrute de la vida, su autodeterminación, autonomía y participación. Esta misión es extensiva a los servicios de estancia diurna, que se constituyen como un recurso idóneo para compatibilizar los cuidados, la promoción de autonomía y la integración y permanencia en el entorno habitual.

Desde el modelo de AICP, tanto unos como otros servicios deben concebirse, planificarse y llevarse a cabo como un conjunto diversificado y coordinado de apoyos destinados a incrementar la calidad de vida y el bienestar de las personas, partiendo del pleno respeto de su dignidad y derechos, minimizando su dependencia y contando con su participación efectiva.

Este modelo de atención se está mostrando a nivel internacional como el más eficaz a la hora de satisfacer las necesidades y demandas de las personas con dependencia o discapacidad, disminuyendo la ruptura con su estilo de vida y permitiendo la continuidad de su proyecto vital.

Los valores, principios y criterios de la AICP actúan como referentes transversales, que deben ser tenidos en cuenta en los diferentes niveles de la organización y prestación de apoyos a las personas para posibilitar nuestra misión. De acuerdo con los mismos, con el fin de implementar de forma efectiva este modelo de atención en los centros del IASS, y en ejercicio de las competencias reconocidas a este órgano administrativo por los artículos 8 y 80 de la Ley 5/2021, de 29 junio Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 21 de los Estatutos del IASS, aprobados por Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se dictan las siguientes instrucciones por las que se establecen unos criterios básicos a cumplir en los centros y servicios:

1. **Unidades de convivencia.** En la medida de lo posible, las residencias organizarán la atención en unidades de convivencia en las que se atienda a un número reducido de personas. En las unidades se facilitarán los contextos y la organización necesarios para desarrollar el modelo de atención integral centrada en la persona. Cada una de estas unidades podrá tener autonomía organizativa (dentro de las directrices generales del centro) para adaptarse a las capacidades y preferencias de las personas que vivan en la misma.



2. **Estabilidad del personal.** Para un mejor conocimiento de las personas usuarias, que redunde en su adecuada atención, se debe disminuir en lo posible la rotación interna del personal, fomentando la estabilidad del mismo en cada unidad de convivencia a lo largo del tiempo. No obstante, esta premisa se compaginará con procesos de movilidad (periódicos generales o puntuales de carácter individual), que permitan atender igualmente las necesidades de los trabajadores.
Todas estas cuestiones se tratarán dentro de un marco de negociación colectiva, teniendo en cuenta que, en ausencia de acuerdo entre las partes, prevalecerán los derechos y las necesidades de las personas atendidas, dado que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.
3. **Profesionales de referencia.** El IASS apuesta por el establecimiento de dos figuras profesionales que deben trabajar de forma coordinada: cuidador y técnico de referencia.
El cuidador de referencia acompaña y establece un vínculo de confianza con un número reducido de personas usuarias, identificando sus capacidades, necesidades y preferencias y apoyando en la elaboración de la Historia de Vida y el PAI.
El técnico de referencia (diplomado o graduado que participe en la atención directa) será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la elaboración o revisión de los PAI, y su correcta ejecución.
En la designación de los profesionales de referencia a los usuarios, se atenderá en la medida de lo posible su adecuación a las necesidades o condiciones específicas de cada persona, debiendo haber una aceptación y reconocimiento mutuos.
4. **Historia y Proyecto Vital.** En todos los centros se deben registrar los documentos de Historia y Proyecto Vital en el aplicativo GARES, con aquellas cuestiones importantes para la persona (valores, hábitos, preferencias...). Se iniciará su registro a la llegada de cada persona usuaria. Se completará y actualizará al menos con la misma frecuencia que el plan de atención integral.
5. **Plan de atención integral (PAI).** Cada persona usuaria dispondrá de un PAI, elaborado al mes del ingreso, y revisado al menos con carácter semestral. El PAI se basará en la Historia y Proyecto Vital de la persona, e integrará la información relevante de las distintas áreas de atención. El PAI se registrará en el aplicativo GARES, y se aprobará en reunión multidisciplinar con la participación de la persona usuaria y de otras que le apoyen, en su caso. Este proceso de trabajo recibe la denominación de Proceso de Atención Integral y Vida (PAIV).
6. **Respeto y apoyo en el ejercicio del derecho de autodeterminación.** Siempre que sea posible, se respetarán las decisiones de las personas usuarias tanto en lo que a su plan de atención respecta, como en otras cuestiones de la vida diaria, promoviendo su participación activa en la planificación de los asuntos cotidianos que les afecten.
Para que la toma de decisiones sea efectiva, se facilitará información accesible sobre las opciones disponibles y las consecuencias previsibles. Además, se proveerán los apoyos necesarios (documentos accesibles, asesoramiento, figuras de referencia, historia de vida o registros de observación) ajustados a las capacidades y preferencias de cada persona.
La valoración de las decisiones considerará la complejidad de las mismas y los apoyos utilizados. En este sentido, se impulsarán las medidas de apoyo a la



capacidad jurídica establecidas en la normativa vigente (Código del Derecho Foral de Aragón, modificado por Ley 1/2015, de 15 de mayo y Ley 8/2021, de 2 de junio). Cuando una preferencia individual diverja del criterio técnico-profesional, se garantizará la seguridad jurídica de este último mediante el registro de la situación inicial y del proceso de información, negociación y decisión.

En situaciones en las que las demandas individuales no puedan ser atendidas por limitación objetiva de recursos, o porque entren en colisión con los derechos de terceros, se priorizará la búsqueda de soluciones consensuadas mediante la deliberación ética. En última instancia, la intervención se regirá por el principio de proporcionalidad y el bienestar del conjunto de la unidad de convivencia.

7. **Orientación de los apoyos y las actividades.** Se prestará apoyo a las personas respetando siempre en la medida de lo posible sus preferencias y tiempos. Se fomentará su capacidad e independencia. Se procurarán rutinas y actividades agradables y que le resulten significativas (porque han formado parte de su modo de vida o porque están en su proyecto vital).
8. **Inclusión social.** Vivir en un centro debe permitir mantener la vida social y las relaciones significativas, con una participación de pleno derecho en la comunidad de referencia. Por este motivo, la organización fomentará las salidas y las actividades significativas con independencia de las capacidades de las personas, a las que prestará los apoyos que precisen, dentro de sus posibilidades.
Se fomentará la participación de personas usuarias, familias u otros agentes comunitarios en las actividades y vida cotidiana del centro.
9. **Canales de participación.** El centro facilitará la participación de las partes interesadas (profesionales, usuarios, familias) en la planificación de todas aquellas cuestiones que les afecten, informando sobre los canales de participación en la misma y solicitando su colaboración. Igualmente, informará sobre la planificación una vez elaborada.
10. **Promoción de la autonomía y seguridad en la movilidad.** Todos los centros dispondrán de un plan de autonomía y seguridad en la movilidad que cuente con unos apoyos humanos, técnicos y/o ambientales que permitan proporcionar apoyos sin contenciones, con carácter general. Las sujeciones solo serán contempladas con carácter excepcional, cuando sean imprescindibles para salvaguardar la integridad física o la salud, y siempre con respeto a la dignidad y derechos fundamentales de las personas.
11. **Buen trato.** El respeto de la dignidad y derechos de las personas, y su buen trato, son elementos nucleares del modelo de atención pretendido. Por este motivo, cada centro dispondrá de un plan para la promoción del buen trato y un protocolo de actuación ante casos de sospecha de maltrato.

Para garantizar la aplicación y efectividad de los criterios anteriormente descritos, el IASS llevará a cabo las actuaciones oportunas, en función del ámbito de aplicación:

- Dando traslado de los mismos a los centros implicados, a través de las correspondientes direcciones provinciales.



Departamento de Bienestar
Social y Familia

Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

- Coordinando y supervisando su aplicación de forma directa en los centros del IASS de gestión pública directa.
- Realizando los seguimientos y evaluaciones pertinentes para comprobar la aplicación en los centros públicos gestionados indirectamente mediante contrato o acuerdo de acción concertada, a través de los profesionales designados a tal efecto.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

ÁNGEL VAL PRADILLA

Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales